

MTFMM/ias  
MAMBI-00064-2023

Francisco Javier Vidal Pérez, Vicepresidente Segundo, Diputado Delegado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible, en uso de las atribuciones conferidas por el Presidente (Decretos de fechas 4 y 7 de julio de 2022), al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

### DECRETO

Visto que el alga asiática invasora *Rugulopterix okamurae* sigue causando molestias en las playas y daños medioambientales en nuestros ecosistemas litorales y marinos, esta invasión biológica está afectando gravemente a la biodiversidad y a la integridad de los ecosistemas costeros y marinos, perjudicando su capacidad para brindar servicios ecosistémicos a la sociedad.

Visto que la Diputación Provincial de Cádiz a través del Área de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible es consciente del grave reto para el equilibrio de la biodiversidad marina, la ecología, los servicios ecosistémicos, el medio socio-económico y la calidad de vida que supone la invasión biológica del alga *Rugulopterix okamurae*.

Visto que el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reconoce entre los fines propios y específicos de la Provincia los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y participar en la coordinación de la Administración Local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Visto que el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía que se refiere a la asistencia económica de la provincia al municipio, establece la necesidad de articular la misma a través de la aprobación de los correspondientes Planes, en cuya elaboración y financiación deberán participar los distintos Municipios y Entidades Locales beneficiarias, con cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones.

Visto que de conformidad con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia propia de las Diputaciones Provinciales la asistencia y la cooperación económica a los municipios de su Provincia, así como asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Vistas las Bases del Proyecto de Programa de Cooperación para Paliar los Efectos del Alga Asiática Invasora en el Litoral Gaditano, para el año 2023.

Visto el Informe Jurídico emitido por el técnico del Área Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible.

En virtud de las competencias que me han sido asignadas:

### RESUELVO

Decreto inscrito en el libro 00001-L-DIPUC-2023 con número 03067/2023 de fecha 14/03/2023  
Firmado por SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

| Código Seguro De Verificación | ix6Dni02/wfgo7F24T+ jpQ==                                                                                                                           |  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Francisco Javier Vidal Pérez                                                                                                                        |  | Firmado | 14/03/2023 07:45:21 |
|                               | María Teresa Fernández-mota Martos                                                                                                                  |  | Firmado | 13/03/2023 15:12:18 |
|                               | Irene Ares Sanz                                                                                                                                     |  | Firmado | 13/03/2023 14:13:18 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                     |  | Página  | 1/22                |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ix6Dni02/wfgo7F24T+ jpQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ix6Dni02/wfgo7F24T+ jpQ==</a> |  |         |                     |



**PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto de Bases Regulatoras del Programa de Cooperación para Paliar los Efectos del Alga Asiática Invasora en el Litoral Gaditano, para la anualidad 2023, que persigue conceder ayudas económicas a los municipios directamente afectados para sufragar los gastos extraordinarios de limpieza y eliminación de arribazones de *Rugulopterix okamurae*, de su litoral.

**SEGUNDO.-** Someter el Proyecto de Bases a trámite de audiencia por un plazo de cinco días hábiles. Para ello, se publicará el proyecto en el Portal de Transparencia y Tablón de Edictos de la Diputación Provincial, iniciándose el cómputo del plazo establecido al día siguiente de la publicación en el Tablón de Edictos.

Decreto inscrito en el libro 00001-L-DIPUC-2023 con número 03067/2023 de fecha 14/03/2023  
Firmado por SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

| Código Seguro De Verificación | ix6Dni02/wfgo7F24T+ jpQ==                                                                                                                           | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Francisco Javier Vidal Pérez                                                                                                                        | Firmado | 14/03/2023 07:45:21 |
|                               | María Teresa Fernández-mota Martos                                                                                                                  | Firmado | 13/03/2023 15:12:18 |
|                               | Irene Ares Sanz                                                                                                                                     | Firmado | 13/03/2023 14:13:18 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                     | Página  | 2/22                |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ix6Dni02/wfgo7F24T+ jpQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ix6Dni02/wfgo7F24T+ jpQ==</a> |         |                     |



**PROYECTO DE BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN PARA PALIAR  
LOS EFECTOS DEL ALGA ASIÁTICA INVASORA EN EL LITORAL GADITANO.**  
 Ayudas económicas de la Diputación de Cádiz a los municipios directamente afectados por la  
 invasión para sufragar gastos de limpieza y eliminación de arribazones de *Rugulopterix  
okamurae*

**PROGRAMA DE COOPERACIÓN ALGA INVASORA 2023**

### INTRODUCCIÓN

Después de la pérdida de hábitat, la introducción de especies exóticas es la segunda mayor amenaza para la biodiversidad y uno de los principales motores del cambio global. [...] Aunque la distribución geográfica de las especies es dinámica y la humanidad siempre ha alterado esta distribución para el consumo o uso de las especies, la introducción de especies exóticas se ha acelerado en las últimas décadas por la enorme capacidad de transporte actual. [...] Según la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) las especies exóticas invasoras que se establecen en ecosistemas o hábitats naturales o seminaturales, son un agente de cambio y amenazan la diversidad biológica nativa (invasIBER).

Desde que fuera detectada en las costas de Ceuta en el año 2015 (Altamirano et al., 2016; Ocaña et al., 2016), el alga parda de origen asiático *Rugulopterix okamurae* se ha expandido por las costas andaluzas desde Cabo Roche (Cádiz) a Marbella (Málaga) (García Gómez et al., 2020). En algunas áreas costeras se ha detectado desde 0 a 40 m de profundidad con coberturas de casi un 90% entre 10 y 20 m, 75% entre 5 y 30 m y menos del 20% en aguas superficiales y a 40 m de profundidad (García Gómez et al., 2020), con lo que esto conlleva.

Esta invasión biológica está afectando gravemente a la biodiversidad y a la integridad de los ecosistemas costeros y marinos, perjudicando su capacidad para brindar servicios ecosistémicos a la sociedad. Como consecuencia, el tejido socioeconómico del litoral gaditano se encuentra comprometido. En la actualidad la invasión de *Rugulopterix okamurae* está impactando de forma directa en los sectores turístico y pesquero de la provincia, y amenazando seriamente a ecosistemas de gran valor ambiental, entre los que se encuentran numerosos Hábitats de Interés Comunitario (HIC) de los incluidos en la Red Natura 2000.

Mediante la Orden TED/1126/2020, de 20 de noviembre, el Ministerio para la Transición Ecológica modificó, entre otros, el *Anexo del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras*, incluyendo en el mismo al alga asiática *Rugulopterix okamurae*.

Tal y como recoge el artículo 7 de este Real Decreto:

1. *La inclusión de una especie en el catálogo, de acuerdo al artículo 64.3 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, conlleva la prohibición genérica de su posesión, transporte, tráfico y comercio de ejemplares vivos, de sus restos o propágulos, que pudieran sobrevivir o reproducirse, incluyendo el comercio exterior. [...].*
2. *La inclusión de una especie en el catálogo, de acuerdo al artículo 54.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, conlleva la prohibición de su introducción en el medio natural en el ámbito del territorio nacional de aplicación recogido en el anexo.*
3. *Los ejemplares de las especies animales y vegetales incluidas en el catálogo que sean extraídos de la naturaleza por cualquier procedimiento no podrán ser devueltos al medio natural. [...].*
4. ***En ningún caso, se podrán contemplar actuaciones o comportamientos destinados al fomento de las especies incluidas en el catálogo. [...]***

En base a todo lo expuesto, la eliminación de arribazones del alga invasora en las playas de los municipios afectados se ha convertido en los últimos años en un problema de primer orden, principalmente durante los meses de mayor afluencia de personas. Estos arribazones, además de suponer una molestia visual y física para los usuarios y las usuarias de las playas, supone también un riesgo de salubridad pública por los malos olores y el riesgo de plagas que puede conllevar la putrefacción de esa materia orgánica en descomposición.

Los municipios litorales directamente afectados se ven obligados a invertir recursos extraordinarios de sus propios presupuestos para hacer frente a este problema, sin que por el momento se hayan articulado ayudas económicas para este fin por parte de las administraciones competentes en materia de control de especies exóticas invasoras: la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma.

| Código Seguro De Verificación | ix6Dni02/wfgo7F24T+ jpQ==                                                                                                                           |  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Francisco Javier Vidal Pérez                                                                                                                        |  | Firmado | 14/03/2023 07:45:21 |
|                               | María Teresa Fernández-mota Martos                                                                                                                  |  | Firmado | 13/03/2023 15:12:18 |
|                               | Irene Ares Sanz                                                                                                                                     |  | Firmado | 13/03/2023 14:13:18 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                     |  | Página  | 3/22                |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ix6Dni02/wfgo7F24T+ jpQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ix6Dni02/wfgo7F24T+ jpQ==</a> |  |         |                     |



La Diputación Provincial de Cádiz es consciente del grave reto para el equilibrio de la biodiversidad marina, la ecología, los servicios ecosistémicos, el medio socio-económico y la calidad de vida que supone la invasión biológica del alga *Rugulopterix okamurae*.

Desde el año 2019, a través del Área de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible, y dentro del **Programa para la Gestión Costera de la provincia de Cádiz**, se constituyó el **Pacto por la Sostenibilidad de la Costa Gaditana**, como un espacio de encuentro, comunicación, información y coordinación entre los 17 municipios litorales de la provincia de Cádiz. Desde la primera sesión de trabajo de este Pacto, el problema del alga invasora ha estado presente, llegando a constituirse un **grupo de trabajo estable** sobre este asunto, el cual se reúne periódicamente para conocer los avances científicos y legislativos que se producen sobre el control, erradicación y posible valorización de esta especie invasora.

Han sido varias las ocasiones en las que se ha llevado al pleno de la Corporación asuntos relacionados con instar a las administraciones superiores la inversión de recursos para combatir esta invasión, como ocurrió en el pleno de septiembre de 2019.

De manera complementaria, y debido a la preocupación que este asunto suscita para esta Corporación Provincial, la Diputación se encuentra adherida al **Foro Alga Invasora** que la Universidad de Málaga, en conjunto con otros centros científico-tecnológicos de Andalucía promovió durante el año 2020.

Tras varios años en los que el apoyo de esta Diputación ha sido principalmente técnico, en 2022 se decidió **apoyar económicamente a los municipios afectados**, ante la falta de ayudas hacia éstos, para sufragar los gastos extraordinarios de eliminación de arribazones. Las ayudas fueron articuladas mediante convenios de cooperación con aquellos ayuntamientos que lo solicitaron, ascendiendo la inversión final a **141.702,84€**.

En línea con todo lo expuesto, y atendiendo a su competencia básica y elemental de asistencia a los municipios, para esta **anualidad 2023**, el Área de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible de la Diputación de Cádiz impulsa una línea de apoyo a los municipios gaditanos afectados por esta invasión. Nace así el **Programa de Cooperación para paliar los efectos del alga asiática invasora en el litoral gaditano**, en adelante **PROGRAMA DE COOPERACIÓN ALGA INVASORA 2023**, que persigue conceder ayudas económicas a los municipios directamente afectados para sufragar los gastos extraordinarios de limpieza y eliminación de arribazones de *Rugulopterix okamurae*.

En base a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, posteriormente modificada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral, son **competencias de los municipios** las correspondientes a *“explotar, en su caso, los servicios de temporada que puedan establecerse en las playas por cualquiera de las formas de gestión directa o indirecta previstas en la legislación de Régimen Local”* y a *“mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas”*.

Entre los fines propios y específicos de la provincia destaca el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y participar en la coordinación de la Administración Local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, tras la definición de la provincia en el artículo 96, establece en el apartado tercero las competencias de la Diputación, manteniendo los criterios tradicionales de asistencia, asesoramiento y cooperación con los municipios, especialmente con los de menor población que requieran de estos servicios, así como la posible prestación de algunos servicios supramunicipales, en los términos y supuestos que establezca la legislación de la Comunidad Autónoma.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), en desarrollo de los mandatos de la LBRL y del Estatuto de Autonomía de Andalucía, concreta las formas de asistencia de la provincia a los municipios y establece el marco dentro del cual debe de llevarse a cabo la misma. En particular, la asistencia técnica y económica se contemplan en los artículos 12 y 13, en los que se disponen que dichas asistencias se regularán por norma provincial; y diseñando a su vez las fases del procedimiento de elaboración de los citados planes y programas, fases que deberán ser respetadas por la correspondiente norma que ha de aprobar la Diputación. Por su parte, el art. 13 de la LAULA que se refiere a la asistencia económica de la provincia al municipio, establece la necesidad de articular la misma a través de la aprobación del correspondiente Plan en cuya elaboración y financiación deberán participar los distintos municipios y Entidades Locales beneficiarias, con cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones.

Por otra parte, la modificación de la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, operada mediante Ley 24/2005, dispuso que las subvenciones que integran el Programa de

Decreto inscrito en el libro 00001-L-DIPUC-2023 con número 03067/2023 de fecha 14/03/2023  
Firmado por SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

| Código Seguro De Verificación | iX6Dni02/wfgo7F24T+jpQ==                                                                                                                          | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Francisco Javier Vidal Pérez                                                                                                                      | Firmado | 14/03/2023 07:45:21 |
|                               | María Teresa Fernández-mota Martos                                                                                                                | Firmado | 13/03/2023 15:12:18 |
|                               | Irene Ares Sanz                                                                                                                                   | Firmado | 13/03/2023 14:13:18 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                   | Página  | 4/22                |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/iX6Dni02/wfgo7F24T+jpQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/iX6Dni02/wfgo7F24T+jpQ==</a> |         |                     |



Cooperación Económica del Estado a las Inversiones de las Entidades Locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal, se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de la ley General del Subvenciones.

La reforma del régimen local instrumentada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local ha venido a potenciar la función de coordinación por las Diputaciones provinciales de los servicios prestados por los municipios lo que se lleva a efecto principalmente mediante la modificación de los artículos 26 y 36 de la LBRL en cuya nueva regulación resulta evidente el interés del legislador de asegurar que los servicios prestados por las entidades locales se lleve a cabo mediante fórmulas que permitan reducir los costes efectivos de los mismos.

En tal sentido, y de conformidad con el art 36 de la LBRL, es competencia propia de las Diputaciones Provinciales la asistencia y la cooperación económica a los municipios de su Provincia, así como asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

El presente documento contiene las Bases Regulatoras que regirán el **Programa de Cooperación Alga Invasora 2023, mediante la concesión de ayudas económicas a los municipios directamente afectados por la invasión para sufragar gastos de limpieza y eliminación de arribazones de *Rugulopterix okamurae***, de conformidad con las disposiciones legales expuestas.

Con su aprobación por el Pleno Provincial del Programa y de sus Bases Regulatoras, éstas constituirán su normativa específica, con lo que se otorga seguridad jurídica al proceso de elaboración, aprobación, ejecución del mismo y justificación de las ayudas aprobadas, además de establecerse los criterios de distribución de los fondos disponibles, conforme a los principios inspiradores y objetivos del Programa, para alcanzar la objetividad y equidad que debe presidir la actuación de la Diputación Provincial.

Decreto inscrito en el libro 00001-L-DIPUC-2023 con número 03067/2023 de fecha 14/03/2023  
Firmado por SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

| Código Seguro De Verificación | iX6Dni02/wfgo7F24T+ jpQ==                                                                                                                           | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Francisco Javier Vidal Pérez                                                                                                                        | Firmado | 14/03/2023 07:45:21 |
|                               | María Teresa Fernández-mota Martos                                                                                                                  | Firmado | 13/03/2023 15:12:18 |
|                               | Irene Ares Sanz                                                                                                                                     | Firmado | 13/03/2023 14:13:18 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                     | Página  | 5/22                |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/iX6Dni02/wfgo7F24T+ jpQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/iX6Dni02/wfgo7F24T+ jpQ==</a> |         |                     |



**BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN PARA PALIAR LOS EFECTOS DEL ALGA ASIÁTICA INVASORA EN EL LITORAL GADITANO.**

**Ayudas económicas de la Diputación de Cádiz a los municipios directamente afectados por la invasión para sufragar gastos de limpieza y eliminación de arribazones de *Rugulopterix okamurae***

**SUMARIO**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

- Base 1. Objeto.
- Base 2. Régimen jurídico de la asistencia económica.
- Base 3. Entidades beneficiarias
- Base 4. Tipología de las actuaciones a subvencionar.
- Base 5. Financiación del Programa, cuantía de las subvenciones y compatibilidad con otras subvenciones.
- Base 6. Gastos subvencionables.

**CAPÍTULO II  
ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROGRAMA**

- Base 7. Elaboración del Programa.
- Base 8. Aprobación del Programa y documentación.
- Base 9. Resolución de concesión.

**CAPÍTULO III  
EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**

- Base 10. Obligaciones de las Entidades Beneficiarias.
- Base 11. Subcontratación
- Base 12. Publicidad de las actuaciones
- Base 13. Plazos de ejecución y de justificación

**CAPÍTULO IV  
JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LAS AYUDAS**

- Base 14. Justificación de las ayudas
- Base 15. Forma y secuencia del pago.
- Base 16. Pérdida del derecho al cobro de la subvención.
- Base 17. Recursos.

**ANEXOS**

- ANEXO I.- Declaración responsable sobre otras subvenciones para la misma finalidad.
- ANEXO II.- Declaración responsable para adquirir la condición de beneficiario.
- ANEXO III.- Datos de la persona encargada de la tramitación de la subvención.
- ANEXO IV.- Cuenta justificativa
- ANEXO V.- Relación de solicitudes de municipios recibidas al Programa de Cooperación Alga Invasora 2023.

Decreto inscrito en el libro 00001-L-DIPUC-2023 con número 03067/2023 de fecha 14/03/2023  
Firmado por SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

| Código Seguro De Verificación | iX6Dni02/wfgo7F24T+ jpQ==                                                                                                                         |        | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Francisco Javier Vidal Pérez                                                                                                                      |        | Firmado | 14/03/2023 07:45:21 |
|                               | María Teresa Fernández-mota Martos                                                                                                                |        | Firmado | 13/03/2023 15:12:18 |
|                               | Irene Ares Sanz                                                                                                                                   |        | Firmado | 13/03/2023 14:13:18 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                   | Página | 6/22    |                     |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/iX6Dni02/wfgo7F24T+ jpQ=">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/iX6Dni02/wfgo7F24T+ jpQ=</a> |        |         |                     |



## BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN PARA PALIAR LOS EFECTOS DEL ALGA ASIÁTICA INVASORA EN EL LITORAL GADITANO.

Ayudas económicas de la Diputación de Cádiz a los municipios directamente afectados por la invasión para sufragar gastos de limpieza y eliminación de arribazones de *Rugulopterix okamurae*

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### Base 1. Objeto.

El objeto de estas Bases es el establecimiento de las condiciones que deben cumplir las entidades locales de la provincia de Cádiz enumeradas en la Base Tercera, para la concesión de subvenciones con destino a una asistencia económica, que se acojan a la línea de financiación que comprende el presente Programa, así como el procedimiento de elaboración, aprobación, ejecución y justificación de las actuaciones a subvencionar.

#### Base 2. Régimen jurídico de la asistencia económica.

1. De conformidad con lo establecido en la D.A Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, "Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran Planes o Instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal, se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley". Con ello, resulta de aplicación preferente el régimen dispuesto en este Programa de Cooperación para paliar los efectos del alga asiática invasora en el litoral gaditano 2023, una vez aprobado, y las presentes Bases Reguladoras.

2. En lo no previsto en aquellos, resulta de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº. 140 de 18 de junio de 2004, así como su modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 30 de 14 febrero de 2016 y las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

3. Resulta igualmente de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), sobre todo, lo referente a la asistencia económica de la provincia al municipio (artículo 13).

4. Así mismo también resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5. Por generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, resultan de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, así como el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno, Acuerdo del Pleno de esta entidad de 18 de Julio de 2018 y concordantes de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2023.

#### Base 3. Entidades beneficiarias.

1. Podrán resultar beneficiarios de las ayudas que se recogen en este Programa de Cooperación Alga Invasora 2023 los municipios de la provincia de Cádiz que han manifestado, en el período inicial de consulta, contar actualmente con gastos extraordinarios en los servicios de limpieza y mantenimiento de playas debido a la llegada masiva de arribazones del alga invasora, *Rugulopterix okamurae*, es decir: **Barbate, Tarifa, Algeciras y La Línea de la Concepción.**

2. Las Entidades Locales beneficiarias de la ayuda son responsables ante la Diputación Provincial de Cádiz de la realización de la actuación que fundamente la concesión de la subvención en forma y plazos establecidos en las presentes Bases.

3. La obtención de las subvenciones se sujetará al cumplimiento, por la Entidad Local de las siguientes condiciones:

Decreto inscrito en el libro 00001-L-DIPUC-2023 con número 03067/2023 de fecha 14/03/2023  
Firmado por SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

| Código Seguro De Verificación | ix6Dni02/wfgo7F24T+ jpQ==                                                                                                                           |  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Francisco Javier Vidal Pérez                                                                                                                        |  | Firmado | 14/03/2023 07:45:21 |
|                               | María Teresa Fernández-mota Martos                                                                                                                  |  | Firmado | 13/03/2023 15:12:18 |
|                               | Irene Ares Sanz                                                                                                                                     |  | Firmado | 13/03/2023 14:13:18 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                     |  | Página  | 7/22                |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ix6Dni02/wfgo7F24T+ jpQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ix6Dni02/wfgo7F24T+ jpQ==</a> |  |         |                     |



- a) Que la actuación subvencionada se realice dentro del plazo de vigencia de este Programa de Cooperación 2023.
- b) Que se encuentren en situación legítima para su concesión.
- c) Que no se encuentre en causa de reintegro de ayudas concedidas por la Diputación, declarada mediante resolución administrativa firme, así como no tener pendiente de justificación subvenciones cuyo plazo hubiere concluido.
- d) Que cumplan con las normas establecidas en las presentes Bases Regulatoras.

#### Base 4. Tipología de las actuaciones a subvencionar

1. En esta convocatoria del *Programa de Cooperación Alga Invasora 2023* se va a subvencionar a los municipios gastos corrientes y/o de personal derivados de la necesidad de acometer servicios extraordinarios de limpieza y mantenimiento de playas para la eliminación de arribazones del alga invasora *Rugulopterix okamurae* de su litoral.
2. El presente Programa se aprueba para garantizar por parte de las entidades locales enumeradas en la Base 3 su correcta prestación de los servicios asociados a su competencia relacionadas con el servicio de limpieza y mantenimiento de playas y de salubridad pública.

#### Base 5. Financiación del Programa, cuantía de las subvenciones y compatibilidad con otras subvenciones.

1. La Diputación de Cádiz financiará el conjunto de actuaciones que se incorporen al programa con cargo a su presupuesto. La distribución de los fondos para las actuaciones subvencionadas se realizará entre los municipios beneficiarios siguiendo como criterio la estimación de gastos presentada por cada ayuntamiento, en base a las inversiones económicas extraordinarias realizadas en anualidades anteriores (2020, 2021 y 2022), con la siguiente distribución:

| ENTIDAD LOCAL             | PREVISIÓN DE GASTO 2023 |
|---------------------------|-------------------------|
| Barbate                   | 60.000,00 €             |
| Tarifa                    | 103.925,94 €            |
| Algeciras                 | 25.000,00 €             |
| La Línea de la Concepción | 73.000,00 €             |
| <b>TOTAL PROGRAMA</b>     | <b>261.925,94 €</b>     |

2. El importe de la subvención en ningún caso podrá superar el coste de la actuación subvencionada. En el supuesto de que el gasto efectivamente realizado por la entidad fuese inferior al importe de la subvención, ésta se reducirá en su importe.
3. Si el importe de la actuación a subvencionar fuera superior a la aportación máxima a subvencionar por la Diputación Provincial, la actuación podrá ser cofinanciada por la propia entidad local o cualquier otra entidad pública o privada, siempre que conjuntamente no superen el coste total de la actuación subvencionada.
4. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos otorgados para la misma finalidad por otras instituciones o entidades, públicas o privadas, siempre que conjuntamente no superen el coste total de la actuación subvencionada.
5. La acreditación de que el importe de la subvención recibida no supera el coste de la actuación subvencionada se realizará mediante declaración responsable según el modelo correspondiente en el **Anexo I** que se acompaña a las presentes Bases, en el que debe acreditarse que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total ejecutado de la actuación subvencionada.
6. La cuantía asignada en ningún caso originará derechos ni constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

#### Base 6. Gastos subvencionables

| Código Seguro De Verificación | iX6Dni02/wfgo7F24T+ jpQ==                                                                                                                           |  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Francisco Javier Vidal Pérez                                                                                                                        |  | Firmado | 14/03/2023 07:45:21 |
|                               | María Teresa Fernández-mota Martos                                                                                                                  |  | Firmado | 13/03/2023 15:12:18 |
|                               | Irene Ares Sanz                                                                                                                                     |  | Firmado | 13/03/2023 14:13:18 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                     |  | Página  | 8/22                |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/iX6Dni02/wfgo7F24T+ jpQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/iX6Dni02/wfgo7F24T+ jpQ==</a> |  |         |                     |





1. Las actuaciones a realizar han de ser imputables al Capítulo I o al Capítulo II del estado de gastos del presupuesto general del municipio, para la anualidad 2023.
2. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos de capital que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en estas Bases Reguladoras, teniendo en cuenta las limitaciones y condiciones indicadas en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
3. Con carácter general, los gastos subvencionables podrán acometerse para:
  - Contratos o encomiendas de gestión extraordinarias de limpieza y mantenimiento de playas,
  - Aumento de los contratos o de las encomiendas de gestión actualmente vigentes para los servicios de limpieza y mantenimiento de playas,
  - Contratación de personal para las labores extraordinarias de limpieza,
  - Alquiler de maquinaria para la limpieza,
  - Servicio de transporte de alga invasora hasta su depósito en vertedero,
  - Coste del depósito del residuo en vertedero,
  - Realización de gastos corrientes necesarios para las labores de limpieza.
4. No se consideran objeto de este Programa los gastos que pudieran ser considerados como inversiones de capital.
5. Con respecto a la contratación de personal para las labores adscritas al desarrollo de actuaciones vinculadas a este Programa de Cooperación, podrá imputarse el 100% de la nómina de las personas que sean contratadas específicamente para este fin, debiendo quedar efectivamente reflejado en el documento contractual que se formalice referencia a la financiación dentro del *Programa de Cooperación Alga Invasora 2023* de la Diputación de Cádiz, y en todo caso dentro del plazo de ejecución de este Programa de Cooperación.
6. Se podrá imputar a este Programa los pagos a la Seguridad Social del personal que se contrate citado en el párrafo anterior. Para ello deberá presentar originales o copias compulsadas de los pagos correspondientes a la Seguridad Social del personal vinculado a este servicio.

## CAPÍTULO II ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROGRAMA

### Base 7. Elaboración del Programa

1. Este programa de asistencia se ha elaborado en base a las solicitudes presentadas por cada uno de los municipios directamente afectados por la invasión del alga asiática *Rugulopterix okamuraa*.
2. El Diputado Delegado del Área de Transición Ecología y Desarrollo Urbano Sostenible de la Diputación Provincial de Cádiz, será el competente para aprobar del Proyecto de Bases Reguladoras del Programa. Tras ello, se ordenará su exposición pública en el tablón de edictos de la Corporación y en el portal de transparencia, durante un plazo de cinco días hábiles, a los efectos de desarrollar una fase de audiencia, iniciándose el cómputo del plazo establecido al día siguiente de la publicación en el tablón de edictos.
3. Terminado el trámite de audiencia se realizarán las modificaciones oportunas al proyecto. Si de las modificaciones pudiera resultar perjuicio o afección singular para uno o varios destinatarios, el Área gestora iniciará un trámite extraordinario de consultas con todos los afectados para alcanzar acuerdos.
4. Una vez finalizado el trámite de audiencia, el Diputado del Área, aprobará definitivamente el Proyecto de bases Reguladoras del Programa.

### Base 8. Aprobación del Programa y documentación.

1. El Pleno de la Diputación de Cádiz es competente para la aprobación del Programa, sus bases reguladoras, así como la relación de gastos que lo conforman. El acuerdo de aprobación del Programa determinará las entidades beneficiarias y el importe máximo de subvención a conceder a cada una de ellas.
2. Una vez recaído Acuerdo de aprobación por el Pleno de la Corporación, se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) por plazo de 10 días, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones. En caso de que no existan, transcurrido el plazo marcado, se entenderá definitivamente aprobado, siendo publicado en el Portal de Transparencia, permaneciendo en el mismo mientras esté vigente.

Decreto inscrito en el libro 00001-L-DIPUC-2023 con número 03067/2023 de fecha 14/03/2023  
Firmado por SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

| Código Seguro De Verificación | iX6Dni02/wfgo7F24T+ jpQ==                                                                                                                           |        | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Francisco Javier Vidal Pérez                                                                                                                        |        | Firmado | 14/03/2023 07:45:21 |
|                               | María Teresa Fernández-mota Martos                                                                                                                  |        | Firmado | 13/03/2023 15:12:18 |
|                               | Irene Ares Sanz                                                                                                                                     |        | Firmado | 13/03/2023 14:13:18 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                     | Página | 9/22    |                     |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/iX6Dni02/wfgo7F24T+ jpQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/iX6Dni02/wfgo7F24T+ jpQ==</a> |        |         |                     |



3. El Pleno faculta a la persona que ostente la Presidencia para la modificación del Programa aprobado definitivamente. Las modificaciones, que tendrán carácter excepcional y por causas sobrevenidas, no podrán suponer variación en las tipologías de gastos recogidas en la base 6, ni exceder del límite global permitido. Dichas modificaciones siempre deberán ser viables dentro del momento procedimental en que se encuentre la tramitación del Programa, quedar convenientemente justificadas en el expediente y cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en las presentes Bases.

4. Las Entidades Locales beneficiarias presentarán, en el plazo de 20 días hábiles desde su aprobación definitiva y publicación en el BOP, en el Registro Electrónico de la Diputación de Cádiz o por cualquiera de los medios admitidos conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

- Declaración responsable sobre otras subvenciones para la misma finalidad conforme al **Anexo I**.
- Declaración responsable para adquirir la condición de beneficiario conforme al **Anexo II**.
- Datos de contacto de la persona encargada de la tramitación de la subvención conforme al **Anexo III**

5. La presentación de la documentación supondrá la aceptación de la subvención en los términos y condiciones establecidos en las presentes Bases Reguladoras. En caso contrario, se supondrá que la entidad beneficiaria renuncia a la misma quedando excluida por tanto del procedimiento de concesión.

#### Base 9. Resolución de concesión.

1. La Presidencia de la Diputación resolverá sobre la autorización y disposición del gasto y concesión de la subvención para la concreta actuación subvencionada dentro de la línea de actuación aprobada por el Pleno, previa retención del crédito correspondiente y fiscalización de la Propuesta por la Intervención de Fondos.

2. La resolución sobre la autorización del gasto y concesión de la subvención determinará exactamente la actuación, la cuantía de la subvención otorgada, que en ningún caso excederá de la aprobada por el Pleno, y las condiciones que rigen la misma conforme a las presentes Bases, y se notificará a las entidades beneficiarias.

### CAPÍTULO III EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

#### Base 10. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la entidad beneficiaria:
  - a) Cumplir el objetivo, realizar la actuación o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
  - b) A tal fin, adjudicar el/los contrato/s de servicios o suministros conforme al procedimiento que corresponda según a lo dispuesto en la ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en las disposiciones legales aplicables de carácter sectorial y en las disposiciones comunitarias en materia de contratación pública que resulten de directa aplicación.
  - c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
  - d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
  - e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención de la Diputación de Cádiz, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
  - f) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

| Código Seguro De Verificación | iX6Dni02/wfgo7F24T+ jpQ==                                                                                                                           | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Francisco Javier Vidal Pérez                                                                                                                        | Firmado | 14/03/2023 07:45:21 |
|                               | María Teresa Fernández-mota Martos                                                                                                                  | Firmado | 13/03/2023 15:12:18 |
|                               | Irene Ares Sanz                                                                                                                                     | Firmado | 13/03/2023 14:13:18 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                     | Página  | 10/22               |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/iX6Dni02/wfgo7F24T+ jpQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/iX6Dni02/wfgo7F24T+ jpQ==</a> |         |                     |



- g) Asumir las cargas y obligaciones legales, tales como obtención de permisos y autorizaciones, que en su caso devengue la realización de la actuación, sobre todo en lo referente a actividades dentro de Dominio Público Marítimo Terrestre (DPMT) y su zona de servidumbre de protección (ZSP) quedando la Diputación de Cádiz exenta de su responsabilidad frente a cualquier otra administración pública, organismos oficiales y privados.
- h) Cumplir con las obligaciones de publicidad de la subvención recibida, conforme a lo establecido en la Base 14.
- i) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en la resolución por la que se reconozca la subvención.

2. La inobservancia de las obligaciones explicitadas en el apartado anterior, será motivo para el inicio del correspondiente procedimiento de declaración de pérdida de derecho al cobro de la subvención.

3. Según dispone el artículo 13, apartado 4 bis, de la LAULA, seguido este procedimiento, **a las entidades locales que sean destinatarias y se incluyan como beneficiarias de este Programa no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier Administración o con la Seguridad Social.**

#### Base 11. Subcontratación

1. En virtud de lo dispuesto en el art 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. Para la realización de las actuaciones financiadas al amparo de este Programa de Cooperación, el beneficiario podrá subcontratar el 100% de la misma.

3. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

4. De conformidad con lo dispuesto en el art 29.7 de la Ley de Subvenciones, en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley de subvenciones.
- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago este justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Entidades vinculadas con el beneficiario, entendiéndose por las mismas, las que se relacionan en el art. 68.2 del Reglamento de Subvenciones.
- Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

5. La Diputación podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

#### Base 12. Publicidad de las actuaciones

1. Las Entidades Locales beneficiarias están obligadas a dar adecuada publicidad de la financiación en las actuaciones subvencionadas. Las medidas de difusión pueden consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

2. Cuando el programa, actividad o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

3. Si se incumpliera esta obligación, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con

| Código Seguro De Verificación | iX6Dni02/wfgo7F24T+ jpQ==                                                                                                                           | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Francisco Javier Vidal Pérez                                                                                                                        | Firmado | 14/03/2023 07:45:21 |
|                               | María Teresa Fernández-mota Martos                                                                                                                  | Firmado | 13/03/2023 15:12:18 |
|                               | Irene Ares Sanz                                                                                                                                     | Firmado | 13/03/2023 14:13:18 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                     | Página  | 11/22               |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/iX6Dni02/wfgo7F24T+ jpQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/iX6Dni02/wfgo7F24T+ jpQ==</a> |         |                     |



expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación de lo previsto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. No podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que el órgano concedente hubiera dado cumplimiento a dicho trámite.

- b) Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

4. En materia de publicidad y transparencia, a las ayudas que se concedan conforme a lo dispuesto en las presentes Bases les resultará de aplicación también lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno, la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía, de 24 de junio y la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización de la Información de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 21 de 2 de febrero de 2016), así como las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

#### Base 13. Plazos de ejecución y de justificación

- El plazo para la ejecución de las actuaciones abarca **desde el 1 de enero de 2023 hasta 20 de octubre de 2023**, por lo que este Programa tiene carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2023.
- La justificación de las mismas no podrá exceder de **10 días hábiles** después de la finalización del plazo de ejecución.
- No obstante lo anterior, con carácter excepcional, y toda vez que resulten acreditados los motivos que impiden dar cumplimiento a los plazos inicialmente establecidos, se faculta a la Presidencia de la Corporación para ampliar aquellos plazos previa solicitud de la entidad beneficiaria, a fin de conseguir los objetivos pretendidos con la aprobación del Programa y posibilitar una eficiente utilización de los fondos previstos para su financiación, evitando así el perjuicio que lo contrario supondría para la mejora de los servicios municipales y consecuentemente para los intereses de la población beneficiada. En ningún caso podrán ampliarse plazos que superen el 15 de noviembre de 2023.

### CAPÍTULO IV JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LAS AYUDAS

#### Base 14. Justificación de las ayudas.

- La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la Entidad Local beneficiaria, en la que se deben incluir los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, debiendo comprender el gasto total de la actuación subvencionada.
- Para la consecución del mencionado fin, y en todos los casos, se procederá por la entidad local beneficiaria, a la presentación de la **Cuenta Justificativa** mediante Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención de aquella, con el VºBº de la persona titular de la Alcaldía-Presidencia, conforme al modelo del **Anexo IV**, adjuntando al mismo la documentación correspondiente según el supuesto particular de que se trate, tal y como se expone en este apartado. En todo caso, del contenido del mencionado Certificado deberá resultar acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, la aplicación de los fondos percibidos, las condiciones impuestas y la consecución de la finalidad u objetivos previstos. Dicha cuenta justificativa deberá acompañarse de la siguiente documentación:

A. En todo caso:

- Memoria justificativa de la actuación en la que se especifique: tipología de actuación/es ejecutadas, fechas de ejecución, medios utilizados, resultados obtenidos, conclusiones, e información sobre la publicidad efectuada de la financiación obtenida dentro de este Programa de Cooperación.
- Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención acreditativo de los siguientes extremos relativos a las actuaciones objeto de la subvención (**Anexo IV**):
  - Que las actuaciones han sido realizadas cumpliendo con todas las condiciones legales y conforme a lo establecido en las presentes Bases.

| Código Seguro De Verificación | iX6Dni02/wfgo7F24T+ jpQ==                                                                                                                           |        | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Francisco Javier Vidal Pérez                                                                                                                        |        | Firmado | 14/03/2023 07:45:21 |
|                               | María Teresa Fernández-mota Martos                                                                                                                  |        | Firmado | 13/03/2023 15:12:18 |
|                               | Irene Ares Sanz                                                                                                                                     |        | Firmado | 13/03/2023 14:13:18 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                     | Página | 12/22   |                     |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/iX6Dni02/wfgo7F24T+ jpQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/iX6Dni02/wfgo7F24T+ jpQ==</a> |        |         |                     |



- b. Que han sido realizadas conforme a las disposiciones legales referidas a la tramitación del expediente de licitación del contrato y ejecución del mismo previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en sus Reglamentos de desarrollo y restante normativa aplicable.
- c. Que las actuaciones han sido ejecutadas contando con las autorizaciones y permisos sectoriales que en su caso resulten precisos, sobre todo en lo referente a actividades dentro de Dominio Público Marítimo Terrestre (DPMT) o de Zona de Servidumbre de Protección (ZSP), u otros requisitos exigibles legal o reglamentariamente. (En el supuesto de que éstas no procedieran, se acreditará expresamente que las actuaciones ejecutadas no precisan de autorización alguna para su realización).
- d. Que los gastos que se acreditan para justificar la subvención otorgada son gastos subvencionables conforme a lo dispuesto en la Base 6.
- e. Declarar el porcentaje que la subvención ha financiado del gasto total efectuado en la actuación objeto de subvención, e indicar que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.
- f. Que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total de la actuación subvencionada.

B. En el caso de haberse producido contratación de personal:

- I. Originales o copias compulsadas de las nóminas del personal contratado para este fin.
- II. Contrato/s laboral/es de la/s persona/s contratada/s, en el/los que especifique que esa/s persona/s han sido contratada/s para el fin concreto de este Programa de Cooperación.
- III. Originales o copias compulsadas de los pagos correspondientes a la Seguridad Social del personal vinculado a esta actividad.
- IV. Originales o copias compulsadas de los pagos correspondientes a la Hacienda Pública.

C. En el caso de haberse producido contratación de servicios o suministros:

- I. Facturas originales o debidamente compulsadas acompañadas de relación acreditativa de unidades/bienes/servicios emitida por el adjudicatario y que reúnan los requisitos fijados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma, la subvención para cuya justificación
- II. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.

3. Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

4. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto realmente ejecutado de la actuación, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior al importe realmente ejecutado.

5. Por el área gestora de este Programa de Cooperación se procederá a comprobar todos los documentos que conforman la cuenta justificativa y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de documentación adicional a la presentada que se estime oportuna.

6. En caso de estimarse necesario, por los servicios técnicos de Diputación se procederá a la comprobación in situ de las actuaciones en ejecución durante el período de vigencia de este Programa de Cooperación.

7. Si vencido el plazo de justificación no se hubiere presentado la documentación correspondiente junto con su cuenta justificativa, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias y el procedimiento previsto en la Base 16.

**Base 15. Forma y secuencia del pago.**

1. El pago de la ayuda se realizará previa justificación del gasto y aprobación por el órgano competente de la cuenta justificativa de la actuación que motivó la concesión de la misma.

2. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actuación o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida en la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Decreto inscrito en el libro 00001-L-DIPUC-2023 con número 03067/2023 de fecha 14/03/2023  
Firmado por SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

| Código Seguro De Verificación | iX6Dni02/wfgo7F24T+ jpQ==                                                                                                                           |  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Francisco Javier Vidal Pérez                                                                                                                        |  | Firmado | 14/03/2023 07:45:21 |
|                               | María Teresa Fernández-mota Martos                                                                                                                  |  | Firmado | 13/03/2023 15:12:18 |
|                               | Irene Ares Sanz                                                                                                                                     |  | Firmado | 13/03/2023 14:13:18 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                     |  | Página  | 13/22               |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/iX6Dni02/wfgo7F24T+ jpQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/iX6Dni02/wfgo7F24T+ jpQ==</a> |  |         |                     |



3. En el caso de que las cantidades justificadas por el ayuntamiento en cuestión fueran inferiores a las recogidas en este Programa de Cooperación, la cantidad a aportar por la Diputación será igual al importe justificado, no aplicándose disminución porcentual con respecto al presupuesto inicial.
4. Del mismo modo, en el caso de que las cantidades justificadas por el ayuntamiento en cuestión fueran superiores a las recogidas en este Programa, corresponderá al mismo dicho importe en exceso.
5. Una vez comprobada la correcta justificación del gasto, y aprobada la cuenta justificativa por el órgano competente, se procederá al abono de la cuantía correspondiente.
6. No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario de la Diputación de Cádiz o sean deudoras de aquella por cualquier otro concepto de lo reflejado en las presentes Bases, en cuyo caso la entidad beneficiaria se compromete a someterse a la compensación de deudas prevista en la Ley.

**Base 16. Pérdida del derecho al cobro de la subvención.**

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de las subvenciones del presente Programa, en la forma y en los supuestos legalmente establecidos, y en todo caso se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
2. Por tanto, procederá la pérdida del derecho de cobro total o parcial en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, así como en los supuestos de no justificación del gasto subvencionado, no cumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concebida, no realización de la actuación o proyecto subvencionado, incumplimiento de los plazos establecidos en la resolución definitiva o incumplimiento de cualquier otro requisito determinante de la concesión de subvención.
3. El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de pérdida de derecho al cobro.

**Base 17. Recursos.**

La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.c y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Directora del Área de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible  
María Teresa Fernández-Mota Martos

El Diputado Delegado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible  
Francisco Javier Vidal Pérez

| Código Seguro De Verificación | iX6Dni02/wfgo7F24T+ jpQ==                                                                                                                           |  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Francisco Javier Vidal Pérez                                                                                                                        |  | Firmado | 14/03/2023 07:45:21 |
|                               | María Teresa Fernández-mota Martos                                                                                                                  |  | Firmado | 13/03/2023 15:12:18 |
|                               | Irene Ares Sanz                                                                                                                                     |  | Firmado | 13/03/2023 14:13:18 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                     |  | Página  | 14/22               |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/iX6Dni02/wfgo7F24T+ jpQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/iX6Dni02/wfgo7F24T+ jpQ==</a> |  |         |                     |



**ANEXO I**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS SUBVENCIONES PARA LA MISMA FINALIDAD**

**PROGRAMA DE COOPERACIÓN ALGA INVASORA 2023**  
 Publicado en BOP nº \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

D/Dña. \_\_\_\_\_, con DNI: \_\_\_\_\_, actuando en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, y en representación de dicha entidad, en relación a la subvención solicitada con destino a las actuaciones incluidas en las bases reguladoras del PROGRAMA DE COOPERACIÓN ALGA INVASORA 2023,

**DECLARA:**

1. *(si no tiene otras ayudas)* Que la entidad no tiene solicitada ni concedida ninguna ayuda o subvención, de cualquier administración, ente público o privado, para la misma finalidad que la prevista en las bases reguladoras del citado Programa, aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.
2. *(si tiene otras ayudas solicitadas)* Que la entidad tiene solicitada otra/s ayuda/s o subvención/es procedente de cualquier administración, ente público o privado, para la misma finalidad que la prevista en el citado Programa aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, sin que entre ambas ayudas se supere el coste total de la actuación.

| ENTIDAD | AYUDA SOLICITADA | OBJETO DE LA SUBVENCIÓN |
|---------|------------------|-------------------------|
|         |                  |                         |

3. *(si tiene otras ayudas concedidas)* Que la entidad tiene concedida otra/s ayuda/s o subvención/es procedente de cualquier administración, ente público o privado, para la misma finalidad que la prevista en el citado Programa aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

| ENTIDAD | AYUDA CONCEDIDA | OBJETO DE LA SUBVENCIÓN |
|---------|-----------------|-------------------------|
|         |                 |                         |

Al tiempo, el/la que suscribe queda informado/a de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que en su caso se requiera para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD,

Fdo.....

**Decreto inscrito en el libro 00001-L-DIPUC-2023 con número 03067/2023 de fecha 14/03/2023**  
 Firmado por SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

|                                      |                                                                                                                                                   |               |                     |
|--------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | iX6Dni02/wfgo7F24T+ jpQ==                                                                                                                         | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Francisco Javier Vidal Pérez                                                                                                                      | Firmado       | 14/03/2023 07:45:21 |
|                                      | María Teresa Fernández-mota Martos                                                                                                                | Firmado       | 13/03/2023 15:12:18 |
|                                      | Irene Ares Sanz                                                                                                                                   | Firmado       | 13/03/2023 14:13:18 |
| <b>Observaciones</b>                 |                                                                                                                                                   | <b>Página</b> | 15/22               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/iX6Dni02/wfgo7F24T+ jpQ=">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/iX6Dni02/wfgo7F24T+ jpQ=</a> |               |                     |



**ANEXO II**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN**

**PROGRAMA DE COOPERACIÓN ALGA INVASORA 2023**  
 Publicado en BOP nº \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

D/Dña. \_\_\_\_\_, con DNI: \_\_\_\_\_, actuando en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, y en representación de dicha entidad, en relación a la subvención solicitada con destino a las actuaciones incluidas en las bases reguladoras del PROGRAMA DE COOPERACIÓN ALGA INVASORA 2023,

**DECLARA,**

1. Que la entidad que representa cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento del derecho de ser beneficiario de la subvención y que dispone de la documentación que así lo acredita, la cual pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, comprometiéndose a mantener el cumplimiento de las obligaciones exigidas en la ley durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento.
2. Que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener subvenciones de conformidad con el art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Que no se encuentra en ninguno de los supuestos de reintegro que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Que en la actualidad no tiene deudas con la Diputación Provincial de Cádiz, y que en caso contrario, se compromete a someterse a la compensación de deudas prevista en la ley.
5. Que se compromete al desarrollo de las actuaciones que sean objeto de subvención y las obligaciones que le corresponden como beneficiario de la misma, establecidas con carácter general en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones (ejecutar la actuación, justificación de fondos, someterse a actuaciones de comprobación, presentar documentación requerida)
6. Que se compromete a adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado, pudiendo consistir tal como dispone el Art. 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medio de comunicación
7. Que, cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.
8. Que todos los datos que constan en esta solicitud, y los documentos que la acompañan, son ciertos.
9. Que cumple y acepta la normativa general vigente reguladora de las subvenciones que otorga la Diputación Provincial de Cádiz y todos los requisitos exigidos en el reglamento para solicitar estas subvenciones.
10. Que conoce que el incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que la Administración proceda conforme a lo dispuesto en el art. 37 LGS.

Al tiempo, el/la que suscribe queda informado de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que en su caso se requiera para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

**Decreto inscrito en el libro 00001-L-DIPUC-2023 con número 03067/2023 de fecha 14/03/2023**  
 Firmado por SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

|                                      |                                                                                                                                                   |               |                     |
|--------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | iX6Dni02/wfgo7F24T+ jpQ==                                                                                                                         | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Francisco Javier Vidal Pérez                                                                                                                      | Firmado       | 14/03/2023 07:45:21 |
|                                      | María Teresa Fernández-mota Martos                                                                                                                | Firmado       | 13/03/2023 15:12:18 |
|                                      | Irene Ares Sanz                                                                                                                                   | Firmado       | 13/03/2023 14:13:18 |
| <b>Observaciones</b>                 |                                                                                                                                                   | <b>Página</b> | 16/22               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/iX6Dni02/wfgo7F24T+ jpQ=">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/iX6Dni02/wfgo7F24T+ jpQ=</a> |               |                     |





EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD,  
Fdo.....

**Decreto inscrito en el libro 00001-L-DIPUC-2023 con número 03067/2023 de fecha 14/03/2023**  
Firmado por SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

|                                      |                                                                                                                                                   |               |                     |
|--------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | ix6Dni02/wfqo7F24T+ jpQ==                                                                                                                         | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Francisco Javier Vidal Pérez                                                                                                                      | Firmado       | 14/03/2023 07:45:21 |
|                                      | María Teresa Fernández-mota Martos                                                                                                                | Firmado       | 13/03/2023 15:12:18 |
|                                      | Irene Ares Sanz                                                                                                                                   | Firmado       | 13/03/2023 14:13:18 |
| <b>Observaciones</b>                 |                                                                                                                                                   | <b>Página</b> | 17/22               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ix6Dni02/wfqo7F24T+ jpQ=">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ix6Dni02/wfqo7F24T+ jpQ=</a> |               |                     |



**ANEXO III**  
**DATOS DE CONTACTO DE LA PERSONA ENCARGADA DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PROGRAMA DE COOPERACIÓN ALGA INVASORA 2023.**  
 Publicado en BOP nº \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_

| DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO DE LA ENTIDAD LOCAL |
|-----------------------------------------------------|
| <b>Nombre/ Apellidos:</b>                           |
| <b>Cargo:</b>                                       |
| <b>Correo electrónico:</b>                          |

En ....., a ..... de ..... de 2023

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD,  
 Fdo.....

Decreto inscrito en el libro 00001-L-DIPUC-2023 con número 03067/2023 de fecha 14/03/2023  
 Firmado por SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

| Código Seguro De Verificación | ix6Dni02/wfqo7F24T+ jpQ==                                                                                                                         | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Francisco Javier Vidal Pérez                                                                                                                      | Firmado | 14/03/2023 07:45:21 |
|                               | María Teresa Fernández-mota Martos                                                                                                                | Firmado | 13/03/2023 15:12:18 |
|                               | Irene Ares Sanz                                                                                                                                   | Firmado | 13/03/2023 14:13:18 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                   | Página  | 18/22               |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ix6Dni02/wfqo7F24T+ jpQ=">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ix6Dni02/wfqo7F24T+ jpQ=</a> |         |                     |



**ANEXO IV**  
**CUENTA JUSTIFICATIVA**  
**PROGRAMA DE COOPERACIÓN ALGA INVASORA 2023.**  
Publicado en BOP nº \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

| DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD |            |       |      |
|---------------------------------------|------------|-------|------|
| Nombre o Razón Social                 |            |       |      |
| Domicilio a efectos de notificación:  |            |       |      |
| Localidad:                            | Provincia: | C. P. | Tlf: |

Secretario/a de la Entidad Local:

|                     |
|---------------------|
| Apellidos y Nombre: |
|---------------------|

**CERTIFICA/INFORMA:**

**Primero.-** Que la actuación objeto de la subvención denominada \_\_\_\_\_ incluida en el PROGRAMA DE COOPERACIÓN PARA PALIAR LOS EFECTOS DEL ALGA INVASORA EN EL LITORAL GADITANO 2023-, publicado en el BOP N.º ..... de fecha ..... ha sido realizada cumpliendo con todas las condiciones legales a que se sujeta su concesión contenida en sus Bases Regulatorias.

**Segundo.-** Que todos los contratos realizados para la actuación han sido realizados conforme a las disposiciones legales referidas a la tramitación del expediente de licitación del contrato y ejecución del mismo previstas en el la ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, Reglamentos de Desarrollo y restante normativa aplicable, resultando adjudicatario del contrato de suministros ....., y/o del contrato de servicios.....

**Tercero.-** Que las actuaciones han sido ejecutadas contando con las autorizaciones y permisos sectoriales que en su caso resulten precisos, sobre todo en lo referente a actividades dentro de Dominio Público Marítimo Terrestre (DPMT) o de Zona de Servidumbre de Protección (ZSP), u otros requisitos exigibles legal o reglamentariamente. (En el supuesto de que éstas no procedieran, se acreditará expresamente que las actuaciones ejecutadas no precisan de autorización alguna para su realización).

**Cuarto.-** Que los gastos que se acreditan para justificar la subvención otorgada son gastos subvencionables conforme a lo dispuesto en la Base 6.

**Quinto.-** Que la subvención concedida ha financiado el ..... % del gasto total efectuado en la actuación objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

**Sexto.-** Que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total ejecutado de la actuación subvencionada.

**Séptimo.-** Que la Cuenta Justificativa del gasto realizado viene conformada por los siguientes documentos adjuntos:

- A. En todo caso:
- I. Memoria justificativa de la actuación en la que se especifique: tipología de actuación/es ejecutadas, fechas de ejecución, medios utilizados, resultados obtenidos, conclusiones, e información sobre la publicidad efectuada de la financiación obtenida dentro de este Programa de Cooperación.
  - II. Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención acreditativo de los siguientes extremos relativos a las actuaciones objeto de la subvención (**Anexo IV**).
- B. En el caso de haberse producido contratación de personal:
- I. Originales o copias compulsadas de las nóminas del personal vinculado a la actividad.
  - II. Contrato/s laboral/es de la/s persona/s contratada/s, en el/los que especifique que esa/s persona/s han sido contratada/s para el fin concreto de este Programa de Cooperación.
  - III. Originales o copias compulsadas de los pagos correspondientes a la Seguridad Social del personal vinculado a esta actividad.
  - IV. Originales o copias compulsadas de los pagos correspondientes a la Hacienda Pública.
- C. En el caso de haberse producido contratación de servicios o suministros:

Decreto inscrito en el libro 00001-L-DIPUC-2023 con número 03067/2023 de fecha 14/03/2023  
Firmado por SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

| Código Seguro De Verificación | iX6Dni02/wfgo7F24T+ jpQ==                                                                                                                         | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Francisco Javier Vidal Pérez                                                                                                                      | Firmado | 14/03/2023 07:45:21 |
|                               | María Teresa Fernández-mota Martos                                                                                                                | Firmado | 13/03/2023 15:12:18 |
|                               | Irene Ares Sanz                                                                                                                                   | Firmado | 13/03/2023 14:13:18 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                   | Página  | 19/22               |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/iX6Dni02/wfgo7F24T+ jpQ=">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/iX6Dni02/wfgo7F24T+ jpQ=</a> |         |                     |



- I. Facturas originales o debidamente compulsadas acompañadas de relación acreditativa de unidades/bienes/servicios emitida por el adjudicatario y que reúnan los requisitos fijados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma, la subvención para cuya justificación
- II. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente, de orden y con el Visto Bueno de la Alcaldía- Presidencia, en ----- a ----- de ----- de 2023.

EL SECRETARIO-A/SECRETARIO-A INTERVENTOR-A  
Firma  
Nombre y apellidos,

ALCALDE/SA  
Firma  
Nombre y apellidos,

Decreto inscrito en el libro 00001-L-DIPUC-2023 con número 03067/2023 de fecha 14/03/2023  
Firmado por SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

|                                      |                                                                                                                                                   |               |                     |
|--------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | iX6Dni02/wfgo7F24T+ jpQ==                                                                                                                         | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Francisco Javier Vidal Pérez                                                                                                                      | Firmado       | 14/03/2023 07:45:21 |
|                                      | María Teresa Fernández-mota Martos                                                                                                                | Firmado       | 13/03/2023 15:12:18 |
|                                      | Irene Ares Sanz                                                                                                                                   | Firmado       | 13/03/2023 14:13:18 |
| <b>Observaciones</b>                 |                                                                                                                                                   | <b>Página</b> | 20/22               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/iX6Dni02/wfgo7F24T+ jpQ=">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/iX6Dni02/wfgo7F24T+ jpQ=</a> |               |                     |



**MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA**

| Subvenciones concedidas por otra administración o entidades privadas u otros ingresos |                                                            |         |
|---------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|---------|
| Fecha                                                                                 | Administración / Ente Público / Entidades Privadas / Otros | Importe |
|                                                                                       |                                                            |         |
|                                                                                       |                                                            |         |
|                                                                                       |                                                            |         |
| <b>TOTAL</b>                                                                          |                                                            |         |

**CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES**

**Relación de gastos/inversiones efectuados con cargo al proyecto/actividad subvencionada**

| Nº Orden | Fecha factura | Nº factura | Proveedor | Descripción/Concepto | Importe justificante | Importe imputado Diputación |
|----------|---------------|------------|-----------|----------------------|----------------------|-----------------------------|
|          |               |            |           |                      |                      |                             |
|          |               |            |           |                      |                      |                             |
|          |               |            |           |                      |                      |                             |
|          |               |            |           |                      |                      |                             |
|          |               |            |           |                      |                      |                             |
|          |               |            |           |                      |                      |                             |
|          |               |            |           |                      |                      |                             |
|          |               |            |           |                      |                      |                             |
|          |               |            |           |                      |                      |                             |

|                                          |  |  |  |  |                                        |     |
|------------------------------------------|--|--|--|--|----------------------------------------|-----|
| <b>Importe total gastos justificados</b> |  |  |  |  | - €                                    | - € |
| <b>Importe Subvención</b>                |  |  |  |  |                                        |     |
| <b>Resultado</b>                         |  |  |  |  | Diferencia (-) falta de justificación  |     |
|                                          |  |  |  |  | Diferencia (+) exceso de justificación | - € |

Cádiz, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

EL SECRETARIO-A/SECRETARIO-A INTERVENTOR-A

ALCALDE/SA

Firma  
Nombre y apellidos,

Firma  
Nombre y apellidos,

**Decreto inscrito en el libro 00001-L-DIPUC-2023 con número 03067/2023 de fecha 14/03/2023**  
Firmado por SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

|                                      |                                                                                                                                                     |               |                     |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | ix6Dni02/wfgo7F24T+ jpQ==                                                                                                                           | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Francisco Javier Vidal Pérez                                                                                                                        | Firmado       | 14/03/2023 07:45:21 |
|                                      | María Teresa Fernández-mota Martos                                                                                                                  | Firmado       | 13/03/2023 15:12:18 |
|                                      | Irene Ares Sanz                                                                                                                                     | Firmado       | 13/03/2023 14:13:18 |
| <b>Observaciones</b>                 |                                                                                                                                                     | <b>Página</b> | 21/22               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ix6Dni02/wfgo7F24T+ jpQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ix6Dni02/wfgo7F24T+ jpQ==</a> |               |                     |



**ANEXO V**

**RELACIÓN DE SOLICITUDES DE MUNICIPIOS RECIBIDAS AL PROGRAMA DE COOPERACIÓN ALGA INVASORA 2023.**

| ENTIDAD                   | DOTACIÓN TOTAL      |
|---------------------------|---------------------|
| BARBATE                   | 60.000,00 €         |
| TARIFA                    | 103.925,94 €        |
| ALGECIRAS                 | 25.000,00 €         |
| LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN | 73.000,00 €         |
| <b>TOTAL</b>              | <b>261.925,94 €</b> |

El Vicepresidente Segundo

Decreto inscrito en el libro 00001-L-DIPUC-2023 con número 03067/2023 de fecha 14/03/2023  
Firmado por SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

| Código Seguro De Verificación | ix6Dni02/wfgo7F24T+ jpQ==                                                                                                                           |  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Francisco Javier Vidal Pérez                                                                                                                        |  | Firmado | 14/03/2023 07:45:21 |
|                               | María Teresa Fernández-mota Martos                                                                                                                  |  | Firmado | 13/03/2023 15:12:18 |
|                               | Irene Ares Sanz                                                                                                                                     |  | Firmado | 13/03/2023 14:13:18 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                     |  | Página  | 22/22               |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ix6Dni02/wfgo7F24T+ jpQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ix6Dni02/wfgo7F24T+ jpQ==</a> |  |         |                     |

